

Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alava.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Díaz de Terán, S. A.» para ampliar industria de taller mecánico y fundición para aumentar la producción de motores Diesel.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Díaz de Terán, S. A.» en solicitud de autorización para ampliación industria taller mecánico y fundición para aumentar la producción de motores Diesel en Badajoz, comprendida en el grupo 2.ª, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Díaz de Terán, Sociedad Anónima» para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año para la primera etapa, dos años para la segunda etapa y tres años para la tercera etapa, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación, extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la ampliación de industria con la instalación de una Sección de fabricación de superfosfato amonizado en la fábrica de «Servicios Industriales y Agrícolas, S. A.», en Mérida (Badajoz).**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Servicios Industriales y Agrícolas, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar la fábrica de ácido sulfúrico y superfosfatos que tiene autorizada en Mérida (Badajoz), con fecha 15 de enero de 1960, con la instalación de una Sección de amonización para producir abono fosfatado-amoníaco, según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz y de la Sección de Sales Alcalinas y Alcalino-Térreas, Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas de 1944 y Reglamento General para

el Régimen de la Minería, ha resuelto autorizar a «Servicios Industriales y Agrícolas, S. A.», para ampliar la fábrica de ácido sulfúrico y superfosfatos que tiene autorizada en Mérida (Badajoz) con fecha 15 de enero de 1960, con la instalación de una Sección de amonización para producir abono fosfatado-amoníaco con arreglo a las condiciones en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará al proyecto presentado exactamente, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de un año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La Jefatura del Distrito Minero de Badajoz comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

5.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

6.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1961.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de la provincia de Gerona por la que se anuncia concurso para el arriendo de un local por esta Delegación.**

Por resultar insuficientes los locales ocupados actualmente para oficinas, laboratorios y demás servicios de esta Delegación, estando exceptuados de subasta, pero no de concurso, los arriendos de los locales de las Delegaciones de Industria por Decreto de 5 de julio de 1933, por el presente anuncio se hace público para que los propietarios de edificios construidos o en construcción en esta capital a quienes pueda interesar puedan presentar en las oficinas de esta Delegación, calle de Eximenis, número 8, pliegos de oferta, dada la urgencia del caso, en un plazo máximo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de pisos a alquilar con un total aproximado de 500 metros cuadrados de superficie, a ser posible en plantas de entresuelo o principal, y desde luego con los correspondientes decorosos servicios sanitarios, de calefacción y de ascensores.

Elegido el local más adecuado y económico entre las ofertas recibidas, se comunicará al interesado y se propondrá inmediatamente a la Superioridad la aprobación del nuevo presupuesto de alquileres para el bienio 1962-1963, y se podrá realizar el traslado a partir del 1 de enero de 1962.

Dada la escasez de locales existentes, se admiten ofertas incluso en edificios de renta limitada. Caso de tener que elegirse uno de éstos, el Ministerio de Industria gestionaría del Ministerio del Trabajo la necesaria autorización de excepción para alquilarlo.

Gerona, 15 de septiembre de 1961. — El Ingeniero Jefe, Fernando Díaz Vega.—7492.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Huelva y de Murcia por las que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal: